

PROVIDENCIA/MEMORIA DE INICIO E INFORME DE NECESIDADE DA CONTRATACIÓN RESERVADA DO SERVIZO DE RETIRADA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS (MOBLES E ENSERES) NO CONCELLO DE CURTIS (CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIAIS DE EMPREGO DE INICIATIVA SOCIA E A EMPRESAS DE INSERCIÓN. D.A. 4ª DA LEI 9/2017, DE 8 DE NOVEMBRO, DE CONTRATOS DO SECTOR PÚBLICO)

Expte TEDEC: 2024/C004/000006

De conformidade co previsto no artigo 28, 99 e 116.4 da lei 9/2017 de contratos do sector público, redáctase o seguinte informe co fin de poñer de manifesto os seguintes aspectos no proceso de contratación cunha empresa externa deste servizo.

1. ANTECEDENTES E ÁMBITO COMPETENCIAL

A vixente Lei 7/2022 de 8 de abril, de Residuos e Solos Contaminados para unha Economía Circular, sinala, no seu artigo 8º a xerarquía que terá que aplicarse a xestión dos residuos, sinalando a seguinte orde de prioridade:

- prevención
- preparación para a reutilización
- reciclado
- outro tipo de valorización, incluída a valorización enerxética
- eliminación

O art. 25 da Lei 7/2022 dispón que para facilitar a preparación para a reutilización e o reciclado de alta calidade, as entidades locais estableceran a recollida separada, entre outros, dos residuos voluminosos (residuos de mobles e enseres) antes do 31/12/2024, e priorizando como modelo de recollida mais eficiente o de porta a porta.

A Lei 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Réxime Local, no art. 25 di: “O Municipio exercerá en todo caso como competencias propias, nos términos da lexislación do Estado e das Comunidades Autónomas, nas seguintes materias:

(...) b) Medio ambiente urbano: en particular, parques e xardíns públicos, xestión dos residuos sólidos urbanos e protección contra a contaminación acústica, lumínica e atmosférica nas zonas urbanas.”

Así mesmo o art. 26 di que en dos os municipios débese prestar o servizo de recollida de residuos. A esta competencia tamén alude o art. 80 da Lei 5/1997, de 22 de xullo, de Administración Local de Galicia.

Na Lei 6/2021, de 17 de febreiro, de residuos e solos contaminados de Galicia, no art. 9 alúdese ás competencias das entidades locais para a recollida, transporte e tratamento de residuos domésticos.

O art. 12.5 a) da Lei 7/2022 di que lle corresponde ás entidades locais como servizo obligatorio a recollida, o transporte e o tratamento de residuos domésticos, dentro de cuxo concepto se atopan os mobles e enseres segundo o art. 2 do mesmo texto normativo.

Na actualidade xa se está procedendo coa recollida de porta a porta destes residuos, se ben non se desenvolve dentro dun marco de contratos reservados, tal e como obriga a D. Adicional Novena da Lei 7/2022, ao que precisamente se pretende dar cumprimento coa tramitación deste contrato reservado.

2. CONTIDO DAS PRESTACIÓNS A CONTRATAR

O obxecto do contrato é a prestación do servizo público de recollida de residuos voluminosos (mobles e enseres) en todo o término municipal, o seu transporte e descarga no punto limpo.

Trátase dun contrato reservado a Centros Especiais de Emprego de Iniciativa Social e a Empresas de Inserción autorizadas para o tratamento de residuos (D.A. 4ª da Lei 9/2017, de 8 de novembro, de Contratos do Sector Público).

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA PRESTAR O SERVIZO

O Concello de Curtis non dispón de medios materiais nin persoais para a execución directa deste servizo.

4. XUSTIFICACIÓN DE NON DIVISIÓN DO CONTRATO EN LOTES

De conformidade co previsto no artigo 99.3 LCSP, as prestacións do presente contrato non se dividirán en lotes.

Por razóns de coordinación, eficiencia, programación e optimización non convén subdividir as distintas prestacións que se derivan do obxecto do contrato (recollida e transporte); tampouco procede subdividir a retirada por caracterización de residuos, posto que a segregación dos mesmos realizarase no destino, unha vez finalizada a prestación.

5. ELECCIÓN DO PROCEDEMENTO DE LICITACIÓN.

O procedemento elixido para este contrato é o aberto simplificado, de modo que se fixan varios criterios de adjudicación. Uns dependerán dun xuízo de valor, outorgándolles en total un máximo de 25 puntos e por outra banda os criterios suxeitos a fórmula matemática, cun máximo total de 75 puntos.

6. CONCLUSIÓNS

Por todo o anterior, faise preciso proceder ao inicio do procedemento de licitación do servizo de recollida de residuos voluminosos no Concello de Curtis. Publicar a presente providencia no perfil do contratante desta Administración, para os efectos previstos nos artigos 63.3 e 116.1 da LCSP.

Documento asinado dixitalmente na data que consta á marxe.

ANEXOS

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO PARA LA RETIRADA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS (MUEBLES Y ENSERES) DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS

(CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN. Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.)

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CUALIFICACIÓN

1.1) Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio para la retirada de los residuos municipales denominados voluminosos (muebles y enseres), tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante cuadro de características del contrato).

El Ayuntamiento de Curtis pretende dar continuidad al servicio especial de recogida este tipo de residuos especiales, teniendo en cuenta que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece unos objetivos específicos para la reutilización y reciclado de residuos domésticos y comerciales. Así pues, con el presente contrato se pretende por un lado disminuir la cantidad de muebles depositados en vía pública y por otro, dar cumplimiento legal al actual marco normativo

En caso de contradicción entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas prevalecerá el primero.

De conformidad con lo establecido en el art 1.3 y concordantes LCSP, los criterios sociales y medioambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a las condiciones especiales de ejecución (cumplimiento de convenios colectivos y adopción de medias de gestión de residuos generados durante la ejecución del contrato, cláusula 22), así como con exigencia del cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, ,etc...

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De conformidad con el art 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios.

1.2) Carácter reservado del contrato

En este contrato se reserva la participación a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social autorizadas para el tratamiento de residuos. El órgano de contratación acordó acogerse a la posibilidad establecida en la D.A. 4ª de la LCAP y considerar este contrato como reservado a las empresas que cumplan los requisitos exigidos y obtengan la calificación como Centro Especial de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción reguladas, al objeto de promover el empleo de personas con discapacidad, en consonancia con la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.3) Calificación jurídica del contrato

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, y su objeto se corresponde con los siguientes códigos:

90511300-5 Servicios de recogida y reciclaje

de acuerdo con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

1.4) No división en lotes

En este caso, el contrato se licita en un lote único, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como a que la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así mismo no procede subdividir la retirada por caracterización de residuos, puesto que la segregación de los mismos se realiza en destino, una vez finalizada la prestación.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1) De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Teniendo en cuenta que la prestación a realizar se establece para un período inicial de dos años, (con posibilidad de tres prórroga anuales sucesivas), y tal y como consta en el pliego de prescripciones técnicas, el presupuesto base de licitación del contrato es de 17.576,94 euros, según el siguiente desglose anual:

RECOGIDA ENSERES	AÑO 1	AÑO 2	TOTAL CONTRATO
Costes personal	2.608,94 €	2.687,21 €	5.296,15 €
Vehículo	1.484,55 €	1.484,55 €	2.969,10 €
Mant. Vehículo	1.838,85 €	1.838,85 €	3.677,70 €
Costes explotación	1.139,25 €	1.184,82 €	2.324,07 €
COSTES	7.071,58 €	7.195,42 €	14.267,00 €
GG (6%)	424,29 €	431,73 €	856,02 €
BI (6%)	424,29 €	431,73 €	856,02 €
IMPORTE TOTAL SIN IVA	7.920,17 €	8.058,87 €	15.979,04 €
IVA (10 %)	792,02 €	805,89 €	1.597,90 €
TOTAL	8.712,19 €	8.864,76 €	17.576,94

En la contratación del servicio se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

En el precio del contrato se incluyen las retribuciones de todo el personal que el adjudicatario pueda contratar

por su exclusiva cuenta, seguros sociales y previsión, transportes, desplazamientos, materiales e instrumentos empleados, y en general, cuantos gastos deba realizar la empresa para el cumplimiento de las obligaciones contratadas.

2.2. El Valor estimado del contrato se fija en **39.947,60 euros**, que resulta de realizar las siguientes operaciones matemáticas, ello de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Contrato (2 años)	15.979,04 €
Prórroga (1 año)	7.989.52 €
TOTAL (5 años)	39.947,60 €

CLÁUSULA TERCERA. FINANCIACIÓN

Para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, existe crédito suficiente en el Presupuesto de la Corporación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria que se indica en el epígrafe 5 del Cuadro de Características del contrato, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar las cantidades que corresponda en los siguientes ejercicios presupuestarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, la imputación del gasto se efectuará en los ejercicios presupuestarios 2024 a 2026 y, en caso de prórrogas, 2027 a 2029 y, en consecuencia, el gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. REVISIÓN DE PRECIOS

Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP, por lo que el precio del contrato no sufrirá variación alguna durante su vigencia, excepto lo previsto al efecto en la cláusula 29 del presente pliego para los supuestos de modificación contractual no prevista.

CLAÚSULA QUINTA. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado (con multiplicidad de criterios de adjudicación) y tramitación ordinaria

CLÁUSULA SEXTA. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS

Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias de los mismos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Curtis, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado (https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtClKl0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CM9isuDzMqjEt08PJ0CgpwqokzyvFQN0m1t9Qtycx0B9U2AXw!!/)

CLÁUSULA SÉPTIMA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La presente contratación está reservada a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social autorizados para el tratamiento de residuos, por lo que deberán estar inscritas y calificadas como Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba contraria, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

2.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

La adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante la presentación de un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, vigente hasta el fin del plazo de presentación de las ofertas, por un importe no inferior a 500.000 euros, así como un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato

2.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse a través de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, por importe igual o superior al valor estimado del contrato (15.979.04 €).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, la falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3. Uniones de Empresarios:

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 LCSP.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

A estos efectos, cada una de las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberá indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen, y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Así mismo, cada empresario deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando todos los documentos a que se refieren las cláusulas 10 y 14 del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. No obstante en el caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la unión de empresarios en escritura pública y presentar el NIF de la Unión Temporal dentro del plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.

4. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá justificar ante el órgano de contratación,

previamente a la adjudicación del contrato, **la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 14, con el fin de acreditar, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones**, reúna las condiciones de aptitud, capacidad y solvencia económico financiera y técnica, ello de conformidad con lo establecido en el art. 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

CLÁUSULA OCTAVA. ANUNCIO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

El procedimiento abierto simplificado a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Curtis, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado (www.contrataciondeestado.es).

CLÁUSULA NOVENA. PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los QUINCE días naturales a contar desde la publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Curtis.

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberán presentarse **única y exclusivamente de forma electrónica**, a través de la Plataforma de contratación del sector público, <https://contrataciondeestado.es>, y conforme a los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma.

En consecuencia, no podrán presentarse en formato papel, únicamente en formato pdf y con firma electrónica, no admitiéndose la inclusión, en el contenido de dicha documentación, de enlaces que permitan la descarga de documentos cuya integridad no queda garantizada.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres o archivos electrónicos, cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 10.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implican que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día de plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de este plazo y horario será excluida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, se presentase en formato papel, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas contenidas tanto en el presente Pliego de cláusulas administrativas Particulares como

en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna

CLÁUSULA DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» . DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Acreditación documentación de tratarse de una Empresa de Inserción o Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social autorizado/a para el tratamiento de residuos.

La documentación relativa a la solvencia económica y técnica y el resto de documentación administrativa y acreditaciones es la relacionada en la cláusula 7 del presente pliego se exigirá por escrito SOLAMENTE al licitador que hubiere presentado la oferta mejor valorada.

c) Documentación técnica

La documentación técnica a aportar por los licitadores dentro del sobre B se ceñirá a la extensión, forma y contenido detallada en el presente epígrafe pudiendo ser excluida en caso contrario.

La documentación técnica presentada dentro del sobre B constará de un único archivo digital.

Exclusivamente en el caso que la memoria técnica incluya información confidencial ésta se presentará en un segundo archivo aparte. De existir información confidencial se identificará con el nombre “Información confidencial” constando la memoria técnica para ese lote de dos archivos digitales.

Toda la documentación técnica deberá ceñirse a los trabajos objeto del contrato obviando incorporar información generalista.

La oferta constará de un máximo 15 páginas e irá precedida de un índice de contenidos, en el que se indicará claramente el punto y la página de la propuesta en la que se desarrolla cada uno de los epígrafes. El índice de la parte técnica de las ofertas será coincidente con el siguiente esquema:

- Información sobre procedimientos en relación a la organización y planificación en la recepción de avisos
- Información técnica sobre procedimientos en relación a la organización y planificación en la fase de recogida y transporte de muebles y enseres.
- El personal y los recursos materiales que directamente realizarán los servicios: se incluirán el tipo y número de vehículos, también los de reserva, para realizar la recogida; el número de equipos de trabajo, y características y número de personal por cada equipo, incluyendo sustituciones.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica.

Contendrá la proposición formulada conforme al modelo que figura como Anexo III de este Pliego.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta, sin que se admitan variantes.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. GARANTÍA PROVISIONAL

En consonancia con lo dispuesto en el art. 106 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional

CLÁUSULA DUODÉCIMA. IDIOMA

Todos los documentos electrónicos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas.

De no hacerlo así, se tendrán como no presentados. Se considerarán documentos insubsanables y no podrán ser objeto de valoración.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. APERTURA DE PLICAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre B. Si observase algún defecto material en la documentación, lo comunicará a los ofertantes, requiriéndolos para que los subsanen en un plazo no superior a tres días.

En el mismo acto, si no hubiese que subsanar ningún defecto en la documentación del sobre B, o una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la apertura de la proposición técnica contenida en dicho sobre cuya documentación no se podrá subsanar, complementar, ni modificar. No obstante, en aras de la correcta valoración de las ofertas, el Ayuntamiento de Curtis, podrá solicitar a los licitadores, precisiones o aclaraciones a las mismas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

El Órgano de Asistencia podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En el día fijado para la apertura de la oferta económica, el Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación procederá a comunicar los nombres de los licitadores admitidos y excluidos definitivamente y las valoraciones subjetivas otorgadas a cada licitador si las hubiera. A continuación se procederá al descifrado y apertura del sobre C, dándose lectura a las proposiciones presentadas.

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (Máx. 25 puntos)

Las empresas deberán presentar una propuesta técnica que contemple el esquema indicado en la cláusula 10.

Se asignará la mayor puntuación comparando las memorias presentadas por los licitadores en función de la claridad, organización, recursos y equipo del que disponga la entidad para prestar los servicios objeto de contrato.

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA AUTOMÁTICA (Máx. 75 puntos)

- Oferta económica (Máximo 75 puntos)

Las ofertas económicas se puntuarán en relación proporcional directa en base a la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_c) \times (BPL_i / BMA)$$

donde,

P_i = puntualción licitador i

P_c = Puntuación máxima asignada al criterio = 75

BPL_i = Baja presentada por el licitador i

BMA = Baja mayor admitida de las presentadas

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, se presentase en formato papel, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen en el momento en que sean requeridos para ello la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. No alcanzar la puntuación mínima del 50 % de los puntos asignados a los criterios sujetos a juicio de valor
2. Superar el tipo máximo de licitación previsto en el PCAP.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal
5. Incluir en el sobre electrónico "B" y/o "C" datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase, o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre C.
6. Presentar la oferta fuera de plazo.
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la documentación administrativa
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de ejecución, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán solicitar **aclaraciones a las ofertas** para poder aportar algún dato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración.

Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente y no estar incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

- **Criterios de desempate** (art. 147 LCSP)

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que obtuviera mayor puntuación en los criterios evaluables mediante juicios de valor.

13.4.- Ofertas anormalmente bajas (art. 149 TRLCSP)

Cuando la Mesa de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP), notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, acompañando la documentación a que se refieren los párrafos siguientes. La justificación realizada por los licitadores se remitirá al técnico municipal, a fin de que emita el correspondiente informe.

El carácter desproporcionado o anormal de las bajas se apreciará de conformidad con los siguientes criterios:

Se considerará, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En todo caso, se excluirá para el cómputo de la referida media, la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a la referida media. En cualquier caso, será considerada desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

- * Justificación de precios ofertados.
- * Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador
- * Relación de subcontratas programadas y carta de compromiso de subcontratistas, en su caso.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa

sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos al respecto, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas (art. 149.6 LCSP).

De conformidad con lo establecido en el art. 107.2 de la LCSP, en el caso de que el contrato se adjudique a un licitador cuya oferta hubiere estado inicialmente incurso en presunción de resultar anormalmente baja, **se prestará una garantía complementaria de un 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.**

13.5- Renuncia

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, a manera de ejemplo; durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de ofertas b) la propuesta de adjudicación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc., faculta al Ayuntamiento de Curtis a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 LCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 del LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que se notificará a los licitadores, conteniendo dichas notificaciones las circunstancias a que se refiere el art. 151 de la LCSP, y se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días.

Para ello, una vez recibido el informe de valoración de los criterios de adjudicación, suscrito por el técnico competente, realizada la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas por la Mesa de Contratación, y aceptada la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa, los servicios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco **días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiese el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación, salvo que los datos consten en el

Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Contratistas de Galicia, siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente.

A) Documentación acreditativa de la personalidad del empresario

A.1) PERSONAS FÍSICAS: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte, NIE o documento equivalente.

A.2) PERSONAS JURIDICAS: Escritura de Constitución y/o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal (NIF) debidamente compulsada.

A.3) EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES: La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

B) Representación: Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante. El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil. No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

C) Acreditación de la solvencia

Mediante la documentación prevista en la cláusula 7 de este Pliego

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados anteriores de esta cláusula.

D) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**, salvo que no haya mostrado oposición expresa a que sea recabada por el Ayuntamiento de Curtis.

Respecto al Impuesto de Actividades Económicas, si el licitador se hubiera dado de alta en el IAE en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

E) Acreditación de disponer efectivamente de los **medios materiales** necesarios para la ejecución del contrato indicados en la memoria técnica.

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este apartado se refiere a

la fecha final de presentación de ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la confirmación de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. En todo caso el contrato se entenderá perfeccionado con su formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Curtis.

Conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LCSP, en caso de renuncia a la formalización del contrato por el adjudicatario, el Ayuntamiento de Curtis podrá promover el inicio de un procedimiento administrativo para prohibir al renunciante contratar con las administraciones públicas así como reclamar judicialmente la indemnización por daños y perjuicios que legalmente pudiera corresponderle.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. GASTOS DE ANUNCIOS

El presente contrato no conlleva gastos de publicación de anuncios a cargo del adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

17.1 Se designará un responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, a quien corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Incumbe a la Administración, a través del responsable de contrato, ejercer de manera continuada la inspección y vigilancia de los trabajos contratados.

EL responsable de contrato podrá asimismo solicitar informes sobre la realización de los trabajos, que deberán entregarse por el adjudicatario en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde su solicitud.

17.2. El adjudicatario del servicio deberá ejecutar el contrato con los mismos medios personales y materiales que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes, previa comunicación al responsable del contrato mediante escrito presentado vía sede electrónica, e informe favorable del mismo.

Respecto al personal, en el caso de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias de la persona o personas asignadas al servicio, la empresa proporcionará el personal necesario y con los mismos requisitos que la persona sustituida para cubrir la ausencia, sin que en ningún momento se produzcan carencias de personal.

A tal efecto la empresa, mediante escrito presentado vía sede electrónica, y en el momento de producirse el hecho, lo pondrá en conocimiento del responsable del contrato, adjuntando copia del contrato, informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de la empresa y/o resolución de alta en la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Curtis podrá exigir de la empresa adjudicataria, en cualquier momento, justificación documental del debido cumplimiento de sus obligaciones laborales, especialmente con la Seguridad Social, del personal que presta el servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene un plazo de duración desde la fecha de su firma en documento administrativo y por un

período de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse tres años más en las mismas condiciones, previo acuerdo del órgano de contratación adoptado con un mínimo de dos meses de antelación a la finalización de la vigencia anterior, por lo que el contrato podrá llegar a tener una duración total de hasta cinco años incluidas las prórrogas.

En caso de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables.

Las prórrogas así acordadas, serán obligatorias para el empresario.

El adjudicatario deberá prestar los servicios durante el plazo total estipulado y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el pliego técnico y en la oferta presentada.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CALIDAD DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá realizar las prestaciones del presente contrato en las condiciones más óptimas de calidad, utilizando los medios personales y materiales más adecuados para garantizar su óptima ejecución.

El contrato se ejecutará de conformidad con las prescripciones técnicas que regulan el servicio, que tienen el carácter de mínimas, completadas con aquellos aspectos de la oferta presentada y que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

El Ayuntamiento de Curtis podrá verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato, pudiendo solicitar la documentación que estime oportuna y las inspecciones que considere necesarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERSONAS Y MATERIALES

El adjudicatario dispondrá del personal necesario, y deberá ejecutar el contrato con los mismos medios personales y materiales que haya aportado, y solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes, previa comunicación al responsable del contrato y mediante escrito presentado vía sede electrónica, e informe favorable del mismo.

Respecto al personal, en el caso de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias de la persona o personas asignadas al servicio, la empresa proporcionará el personal necesario y con los mismos requisitos que la persona sustituida para cubrir la ausencia, sin que en ningún momento se produzcan carencias de personal.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún caso podrá considerarse con relación laboral contractual, funcional o de naturaleza análoga respecto al Ayuntamiento, debiendo dicha empresa tener debidamente informado al personal de dicho extremo. Por ello, al término de la adjudicación no se produciría traspaso por el hecho de asumir el Ayuntamiento directamente la gestión del servicio.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en el régimen general de la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo.

En el presente contrato no resulta exigible la subrogación de personal .

La adquisición de todo tipo de material para la prestación del servicio será de cuenta y riesgo del adjudicatario, así como los gastos de entretenimiento, conservación y mantenimiento del mismo para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

La Corporación podrá en cualquier momento, inspeccionar el servicio prestado, y en concreto, recabar información sobre el cumplimiento de las prescripciones técnicas, y en caso de disconformidad, proceder de acuerdo con lo establecido en este pliego o sancionar o resolver el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y

CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL

El adjudicatario estará obligado a observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, y, en especial, el convenio colectivo de aplicación, así como de seguridad e higiene en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales.

Además, el adjudicatario deberá observar las disposiciones en materia de igualdad de género, establecidas, entre otras, en la Ley 7/2004 de 16 de julio, para la igualdad de mujeres y hombres, así como las disposiciones en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

Asimismo deberá garantizar el principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género de las personas establecido en la Ley 2/2014 de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, el responsable del contrato podrá solicitar del adjudicatario cuanta documentación estime precisa, durante el plazo de ejecución del contrato.

Las obligaciones configuradas en la presente cláusula **son consideradas obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato** por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 de la LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato, tal y como se establece en el art. 202 de la LCSP:

A.- La entidad adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones salariales y laborales fijadas en el convenio colectivo de referencia para el personal que asigne a la ejecución del presente contrato.

B.- El adjudicatario gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión, contribuyendo con ello al mantenimiento de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Estas obligaciones son consideradas como **obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato** por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará mediante factura presentada una vez realizada la recogida bimensual indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y que deberán ser conformadas por el responsable del contrato. Por tanto, el importe de la factura bimensual será el resultado de dividir el precio anual de adjudicación entre seis.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el RD 1496/2003, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior, referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las Agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) n° 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las Personas jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Curtis está adherido a la utilización de la plataforma FAcE-Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE nº 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE nº 157 del 28/06/2014).

Los tres códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
LO1150320	LO1150320	LO1150320

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

24.1.-Derecho al abono del servicio que realmente realice con arreglo a las cláusulas del presente Pliego. Dicho abono deberá efectuarse, de conformidad con lo establecido en el art. 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

24.2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y art. 198 LCSP.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FAcE) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

24.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el art. 198 LCSP.

24.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a **seis meses**. (Art. 198.6 LCSP)

24.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 del LCSP

DEBERES:

24.6.- Ejecutar el servicio con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas

administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, dé el responsable del contrato.

24.7.- Responsabilizarse de la calidad de las prestaciones y servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, por errores u omisiones, o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del mismo.

24.8.- Ejecutar el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario (artículo 197 de la LCSP).

24.9.- En el supuesto eventual de huelga en el sector, que afecte al desempeño de las labores propias de este contrato, el adjudicatario deberá mantener informado permanentemente al responsable del contrato de los incidentes y desarrollo de la huelga.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. DAÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

26.1. Demora

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, así como a las Instrucciones y directrices -que curse el responsable del contrato para una mejor realización del servicio.

La demora en la ejecución del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

26.2 Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

El Ayuntamiento de Curtis podrá imponer penalidades al adjudicatario, por la comisión de infracciones

26.2.1. Constituyen motivos de penalidad los siguientes:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 y 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP)
- Incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral respecto al personal de la entidad adjudicataria (artículo 201 de la LCSP)

De conformidad con el art. 192 LCSP, que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido), en proporción a la gravedad del incumplimiento, se establece:

- Con carácter general la cuantía de la penalidad será del 1% del precio del contrato (IVA excluido) salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 3% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente.
- En el supuesto de resolución del contrato por causa imputable al contratista se impondrá una sanción contractual equivalente al 20 % de la anualidad media del contrato.

Para graduar las infracciones y las correspondientes penalidades se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1. La intencionalidad
2. La reincidencia en la comisión de infracciones
3. Los daños producidos al patrimonio y/o a la imagen del Ayuntamiento
4. La trascendencia social del incumplimiento

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta de la Dirección Técnica Municipal, que será inmediatamente ejecutivo.

La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, en el cual se dará audiencia al contratista (por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución), se practicará la información y prueba necesarias para la justificación de los hechos, a través de los oportunos informes del funcionario responsable del contrato, quien formulará propuesta al órgano de contratación, cuyo acuerdo será Inmediatamente ejecutivo (art. 194.2 LCSP), y se observarán las garantías jurídico- administrativas prescritas en la legislación.

El importe de las penalidades impuestas se deducirá por la Administración municipal del importe a percibir por la empresa por los servicios que presta, o, en su caso, de la garantía definitiva.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Curtis por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento culpable del contratista, siendo independiente del importe de las penalidades que se impongan al adjudicatario por la comisión de las infracciones indicadas anteriormente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el art. 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS

28.1.- Daños y perjuicios.- El contratista quedará sujeto a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, bien directamente o a través de su personal, en las instalaciones, mobiliario o material obrante en cualquier momento, en las dependencias donde se presta el servicio.

28.2.- Seguro de responsabilidad civil con entidad aseguradora legalmente autorizada, con objeto de cubrir las obligaciones derivadas del objeto del contrato. Dicho seguro de Responsabilidad Civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 500.000 euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario de los vehículos empleados en la realización del servicio, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación en vigor durante el periodo de duración del servicio.

La póliza del Seguro deberá prestar cobertura durante todo el período de ejecución del contrato y hasta la conclusión del mismo y por las reclamaciones ocurridas durante el período de ejecución y que sean reclamados tras 24 meses después de su finalización.

Antes del comienzo del inicio del contrato, el Concello de Curtis dispondrá de copia de la póliza suscrita de responsabilidad civil, así como también del correspondiente justificante del recibo liquidado, siendo obligación del adjudicatario el abono de los recibos generados por la póliza, tanto en el momento de su contratación como en el de su renovación o cualquier otro que se devengue durante la vida de la póliza, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier defecto de cobertura originado por la falta de pago.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto del seguro contratado, deberá ser soportada por el adjudicatario.

El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro a fin de llevar a buen término el objeto del contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas. La contratación de la póliza no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades derivadas del objeto del contrato

Los justificantes de suscripción de la póliza de seguros ahora exigida, sólo se exigirá al licitador cuya oferta sea determinada como la mejor relación calidad-precio y deberá ser presentado, en todo caso, antes del inicio de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204 de la LCSP, en el presente procedimiento **no se prevé la modificación del contrato.**

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PLAZO DE GARANTÍA

No procede

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

31.1.- Confidencialidad :

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico correspondiente la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá

durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

31.2.- Protección de datos :

31.2.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Se hace constar expresamente que **en el presente contrato no se requiere la cesión de datos personales al contratista.**

31.2.2.- Información sobre tratamiento de los datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación:

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo y con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se podrán ejercitar ante el órgano de contratación

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento.

Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Se estará a lo dispuesto en el art. 311 LCSP para determinar la ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato de servicios.

Así mismo, el adjudicatario del presente contrato estará obligado al **cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales** que se establecen en el presente pliego, las cuales tendrán la consideración de obligaciones esenciales, a los efectos del art. 211 LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

33.1. Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP :

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida para la ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

33.2 La celebración por el contratista de subcontrataciones, estará sometida a las condiciones y requisitos previstos en el art. 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de éste, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado art. 215 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Curtis, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el art. 215 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la LCSP, podrá requerir al contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de ejecución.

El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de Curtis, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La obligación del contratista principal respecto de la aportación de estos documentos, siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Curtis, se considera **condición especial de ejecución del contrato**, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por la imposición de las penalidades impuestas en la cláusula 26.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 213 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

1. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los arts. 72 y siguientes de dicha ley.
2. El incumplimiento de obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego.

35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los contratos por razones de interés público, acordar la resolución de los contratos, y demás prerrogativas contempladas en el art. 190 de la LCSP.

36. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público (y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución , así como las demás disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, **el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.**

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de prescripciones técnicas, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación, y extinción de este contrato , así como las restantes cuestiones a que se refiere el art. 27 de la LCSP, ello sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación, o de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CADRO DE CARÁCTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
1. OBETO DEL CONTRATO	El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de retirada de los residuos municipales denominados voluminosos (muebles y enseres) del Ayuntamiento de Curtis
2. CODIFICACIÓN	Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 90511300-5 Servicios de recogida de basuras
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	Teniendo en cuenta que la prestación a realizar se establece para un período inicial de dos años , (con posibilidad de tres prórrogas anuales sucesivas), y tal y como consta en el pliego de prescripciones técnicas, el presupuesto base de licitación del contrato es de 15.979,04 euros.
4. VALOR ESTIMADO	El valor estimado el contrato se fija en 39.947,60 €
4. BIS. REGULACIÓN ARMONIZADA	El contrato no está sujeto a regulación armonizada
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1621.22799
6. PLAZO DE DURACIÓN	El presente contrato tiene un plazo de duración desde la fecha de su firma en documento administrativo y por un período de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse anualmente por años sucesivos y en las mismas condiciones hasta uXXX más, previo acuerdo del órgano de contratación adoptado con un mínimo de dos meses de antelación a la finalización de la vigencia anterior, por lo que el contrato podrá llegar a tener una duración total de hasta tres años incluidas las prórrogas. En caso de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables. Las prórrogas así acordadas, serán obligatorias para el empresario.
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	No se exige
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA	Grupo R, Subgrupo 5, Categoría 1
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Con carácter exclusivo y excluyente: Plataforma de contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	15 días naturales
11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN	No
12. SUBCONTRATACIÓN	Ver cláusula 33 del PCAP
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Ver cláusula 22 del PCAP
14. PERFIL DEL CONTRATANTE	Plataforma de Contratos del Estado
15. GARANTÍA DEFINITIVA	En consonancia con lo dispuesto en el art. 107 LCSP los licitadores están dispensados de la constitución de la garantía definitiva
16. TASAS DEL CONTRATO	No se exigen
17. REVISIÓN DE PRECIOS	No procede

18. OTROS DATOS

INFORMACIÓN

PERFIL DE CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=HswR6wZaFHIBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>

TELÉFONO: 981 789 003

CORREO ELECTRÓNICO: concello@curtis.es

19. DATOS DE LA FACTURA

19.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

ENTIDAD LOCAL. CONCELLO DE CURTIS.

NIF: P 1503200 F

CÓDIGO: LO1150320

19.2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR

ALCALDE/PRESIDENTE

CÓDIGO: LO1150320

19.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

CÓDIGO: LO1150320

19.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

CÓDIGO: LO1150320

19.5.- CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2024/C004/0000006

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....con domicilio en, núm. de teléfono..... con DNI núm. (o Pasaporte o documento que lo substituya) núm. actuando en nombre propio (o en representación de) con DNI el CIF núm. y con dirección en núm. de teléfono para tomar parte en la licitación del **“SERVICIO PARA LA RETIRADA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS (MUEBLES Y ENSERES) DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS. (CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN - Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)** hago constar que:

1º) Conozco y acepto cuantos deberes se deriven del pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato, así como del PPT.

2º) Declaro que cumplo las condiciones establecidas para contratar con la administración de conformidad con lo expuesto en el art. 65 de la LCSP (no estoy incurso en prohibiciones de contratar, gozo de capacidad para contratar y de la solvencia exigida en este pliego), comprometiéndome, en su caso, a acreditarlo ante el órgano de contratación, a requerimiento del Ayuntamiento de Curtis.

3º) Declaro que el personal que dedique a la ejecución de este contrato está integrado en la plantilla de la empresa y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Curtis,

- Me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales precisos para ejecutar el contrato y con las condiciones que exige el PPT.

- Me comprometo a adscribir durante todo el plazo de duración de este al personal preciso, con la titulación y experiencia exigidas en el PPT que rige en esta licitación.

- Me comprometo el relevo del personal preciso, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada con personal que cuente con la titulación y experiencia exigida en este ruego. Si durante la ejecución del contrato, excepcionalmente, precisara contratar nuevo personal para ejecutar este contrato, lo realizaré bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de este contrato, sino directamente a la empresa; para tales efectos incluiré una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales.

- Me comprometo a ejercer de modo real, efectivo y periódico lo poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, relevos, deberes legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de la seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y deberes se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- Me comprometo incondicionalmente respeto de los trabajadores que se adscriban al servicio, ya sean propios o de subcontratas, que se cumplirán las medidas previstas en cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, como medida social y laboral.

5º) Quedo obligado por el dispuesto en la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo de esta norma que se encuentren en vigor en el momento de la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia y me comprometo, explícitamente, a formar e informar a mi personal de los deberes que dimanen del previsto en esta normativa y a adoptar las medidas precisas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso a consecuencia de la prestación de este servicio.

6º) Autorizo al Ayuntamiento de Curtis para que las comunicaciones relacionadas con esta licitación se efectúen a través del Sistema de Notificación Electrónica de la Xunta de Galicia Notific@, (<https://notifica.junta.gal>). En consecuencia, SE COMUNICA que los avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones se enviarán al correo electrónico siguiente:

Correo electrónico: _____

Las notificaciones se enviarán a la siguiente persona (indicar so una):

- persona física (representante): _____, con el DNI: _____.
- persona jurídica (empresa): _____, con el NIF/CIF: _____.

7º) En caso de haber realizado la mejor oferta, o ser propuesto cómo adjudicatario, autorizo al Ayuntamiento de Curtis, a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de mis deberes tributarios con el Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social a los efectos de este procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas y la Ley del impuesto de sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación.

8º) Respeto de la inscripción en el Registro:

a) Que está inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público número de inscripción _____

b) Que está inscrito en el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Galicia número de inscripción _____

9º) Que acredita la solvencia por medios externos (marcar una opción):

Sí, existiendo el compromiso por parte de las empresas a que se refiere el artículo 75.2 LCSP

No

10º) Hace constar que en relación con los supuestos recogidos en el artículo 42 del Código de Comercio (empresas pertenecientes a un mismo grupo):

No concurre la esta licitación con empresas vinculadas pertenecientes a un mismo grupo.

Concurre la esta licitación con la/s siguiente/s empresa/s pertenecientes a un mismo grupo:

DENOMINACIÓN	NIF

11º) Que tiene previsto subcontratar el siguiente porcentaje de ejecución del servicio: (marcar una opción):

No ha previsto subcontratar ningún porcentaje de ejecución del servicio

Ha previsto subcontratar los siguiente porcentajes de ejecución del servicio: %, a las siguientes empresas que cumplan el siguiente perfil empresarial (añadir una fila por empresa):

NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA	NIF EMPRESA SUBCONTRATISTA

En, a de 20.....

El LICITADOR (firmado digitalmente)

* **En caso de concurrir en Uniones temporales de empresas, cada** empresa presentará esta proposición firmada por cada uno de sus integrantes. Indicarán, además, los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 8 del presente pliego.

* **En caso de Empresas extranjeras** deberán acercar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

* **Las Empresas no comunitarias** deberán presentar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 LCSP con las excepciones previstas en él y el compromiso de apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2)

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____ con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (indíquese lo que proceda):

en nombre propio

en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____

y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, convocado para la contratación del **SERVICIO PARA LA RETIRADA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS (MUEBLES Y ENSERES) DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS. (CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN- Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)**, y hace constar que:

1º.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2º.- PRECIO (sólo en números, no en letra):

Ofrece el siguiente precio **anual** :

- Precio sin IVA : ----- euros

- IVA (10 %) : ----- euros

- Total anual IVA incluido : ----- euros

En..... a.... de..... de

El licitador (firmado y rubricado)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “RETIRADA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS (MUEBLES Y ENSERES) DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS” (CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN. D.A. 4ª DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Ley 7/22, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su art. 25, indica el deber para las entidades locales de “establecer la recogida separada de residuos textiles y residuos voluminoso (residuos de muebles y enseres)” entre otras fracciones de residuos de competencia local.

La finalidad última del servicio es:

- 1º.- Ofrecer a los ciudadanos una alternativa próxima para separar los residuos textiles y voluminosos
- 2º.- Permitir la valorización de residuos.
- 3º.- Reducir la acumulación de estos residuos en la planta de tratamiento.
- 4º.- Ahorrar en costes de gestión de residuos y obtener recursos económicos.

Se buscan fomentar las actuaciones tendentes a la mejora de la gestión ambiental, entre las que se encuentra la recogida selectiva de residuos susceptibles de valorización, cuya gestión no diferenciada puede ser causa de perjuicio económico y daño al medio ambiente.

2.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular y definir el alcance de la prestación del servicio para la retirada de los residuos municipales denominados voluminosos (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones) que se detallan en el punto 3 del presente documento.

La prestación del servicio se realizará en consonancia con las estipulaciones que se recojan en este pliego y conforme a las condiciones fijadas en la vigente legislación de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).

La adjudicataria de la prestación del servicio se deberá adaptar a las posibles disposiciones normativas que en su caso se adopten por las administraciones correspondientes.

3.- RESERVA A EMPRESAS O ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

Este contrato se reserva explícitamente para la contratación de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción reguladas, en consonancia con la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance de este servicio se sintetiza en las siguientes actuaciones, las cuales se desarrollarán a lo largo de este pliego:

- Retirada de los residuos de sus diferentes localizaciones

- Traslado de dichos residuos al punto limpio, situado en el Polígono Industrial de Curtis-Teixeiro

4.1. Residuos considerados

Los residuos considerados en este contrato son los residuos voluminosos, muebles y enseres.

No obstante, si circunstancialmente, en el contexto de una recogida, aparecen residuos municipales de escasa entidad correspondientes a una caracterización distinta a la anterior, estos deberán ser recogidos y retirados de igual modo por la adjudicataria.

4.2. Caracterización de los residuos

En el marco de este contrato, se entiende por residuos voluminosos los residuos municipales integrados por electrodomésticos, muebles, colchones, somieres y trastos viejos provenientes de las actividades domésticas de reparación o relevo de la equipación de la vivienda y que por su tamaño o características morfológicas especiales no pueden ser retirados por el servicio de recogida común, siendo necesario un servicio de recogida específico.

Se clasifican en:

- Voluminosos de línea blanca: lavadoras, lavavajillas, frigoríficos, televisores y similares.
- Voluminosos de línea marrón: colchones, somieres, sofás, armarios y demás mobiliario y enseres.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

5.1. Objeto

Constituye el objeto de este contrato la recogida y transporte de los residuos urbanos o domésticos denominados voluminosos (muebles y enseres) producidos en el Ayuntamiento de Curtis.

5.2. Tareas principales

En síntesis, las tareas principales a realizar son las siguientes:

- Recogida de residuos en las diferentes localizaciones
- Limpieza de los lugares de recogida
- Traslado de los residuos al punto limpio municipal
- Descarga y depósito de los residuos de manera segregada en dicha instalación

La recogida de los residuos se efectuará por el personal de la empresa adjudicataria, utilizando vehículo propio debidamente equipado y acondicionado, para efectuar todas las operaciones de carga, descarga, traslado y limpieza de los lugares de recogida. Todas las operaciones de retirada de los residuos se realizarán de tal manera que no se obstaculice el tránsito normal ni de vehículos, ni de peatones; así mismo, los operarios encargados de realizarlas adoptarán todas las medidas de seguridad que sean necesarias.

5.3. Frecuencia y horario

En consideración a los antecedentes y datos históricos sobre promedios de producción de esta tipología de residuos, tiempos de carga, descarga y correspondientes desplazamientos, se establece una periodicidad mínima bimensual para la recogida a los residentes que así lo hayan solicitado.

La recogida se realizará el último viernes de cada dos meses. La duración de la recogida se establece en un día.

5.4. Condiciones específicas

El adjudicatario deberá atender estrictamente a las siguientes cuestiones:

- Los trabajos a realizar serán comunicados por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria, concretándose la localización y tipo de residuos a retirar; no obstante, si en el trascurso de las recogidas programadas, la adjudicataria detecta un depósito de residuos no comunicado por la Administración, este deberá ser retirado igualmente. En este supuesto, la retirada deberá ser documentada mediante parte de trabajo en el que conste la localización, la caracterización de los residuos y el correspondiente anexo fotográfico (esta retirada no consignada por el Ayuntamiento computará en las recogidas bimensuales, a los efectos de lo establecido en el punto anterior).
- La adjudicataria deberá realizar la recogida de los residuos señalados, depositados en las vías y espacios públicos de todo el término municipal (principalmente en las inmediaciones de las áreas de contenerización) y llevarlos al Punto Limpio de Curtis.
- El contratista será responsable de la carga de los residuos desde las diferentes localizaciones a sus vehículos, así como del transporte y su posterior descarga y segregación correcta en el punto limpio.
- Para la correcta segregación de los residuos en el punto limpio, se deberá seguir la señalética y paneles establecidos y, en todo caso, las instrucciones de los operarios que gestionan dicha instalación.
- La empresa contratada deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para cargar, estibar, amarrar, transportar y descargar los residuos referidos en condiciones de seguridad, especialmente en el estricto cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, protección ambiental y tráfico.
- La adjudicataria estará obligada a realizar, a su costa, las reparaciones, modificaciones y relevos precisos para el desempeño del servicio sin demora salvo causa de fuerza mayor.

Los vehículos deberán llevar la siguiente identificación:

Logo/s que el Ayuntamiento determine

Alusión al servicio que desempeñan, que será acordado con el Ayuntamiento.

- La empresa tiene que mantener los vehículos, maquinaria, herramientas, equipos y dispositivos que se utilicen en el desempeño de la prestación en adecuadas condiciones de seguridad, mantenimiento y limpieza, conforme a los preceptos establecidos por el fabricante.
- La empresa contratada deberá permitir y facilitar el control e inspección de la actividad desarrollada por los técnicos del Ayuntamiento o personal designado por este.
- El adjudicatario asegurará unas condiciones óptimas de limpieza en la zona de recogida (después de realizar la carga), evitando el abandono de restos que ocasionalmente se puedan desprender.

6. CONTROL DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá presentar informes anuales donde detallará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Fecha de recogida
- Lugar de recogidas
- Caracterización de los residuos
- Peso/volumen estimado de los residuos recogidos
- Incidencias

El formato del informe deberá ser compatible con hojas de calculo y se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Curtis, en el plazo de un mes desde la finalización del año natural.

7. PERSONAL

La empresa adjudicataria dispondrá de todo el personal necesario, para prestar el servicio de acuerdo con el presente pliego, incluyendo el necesario para suplir cualquier tipo de eventualidad (bajas imprevistas, absentismo, permisos, licencias, etc.), que deberán ser cubiertas de forma inmediata. Al frente del servicio descrito figurará una persona responsable del mismo que será la encargada de mantener el contacto con el personal del Ayuntamiento. Con todo, el Ayuntamiento podrá exigir aportación documental al respecto del cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en este apartado.

8. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

Todos los vehículos que realicen las tareas propias de ese servicio deberán estar debidamente identificados, dotados de los sistemas de seguridad y de señalización obligatorios y además serán perfectamente visibles para evitar cualquier tipo de accidente con peatones y vehículos.

Tanto vehículos y maquinaria deberán contar con las preceptivas autorizaciones que sean exigidas; del mismo modo, no podrá trabajar en el ámbito de este contrato ninguna máquina o vehículo que no tenga las inspecciones obligatorias con resultado de apta/o.

El Ayuntamiento podrá exigir aportación documental de los preceptos que se establecen en este apartado.

9. AUTORIZACIONES

El adjudicatario deberá contar con todas las autorizaciones legalmente exigibles para el desempeño de las labores que directa o indirectamente sean necesarias, especialmente, en su caso y de proceder, las de gestor de residuos para el/los código/s LER de los residuos que tenga adjudicado/s en el marco de este contrato.

El Ayuntamiento podrá exigir que se presente copia de dichas autorizaciones en cualquier momento, y muy especialmente antes de la adjudicación del contrato.

10. DURACIÓN

La duración del contrato se fija en dos años prorrogable por tres anualidades adicionales (2+1+1+1).

El cómputo del plazo, y por tanto la efectiva prestación del mismo, comenzará a partir de la comunicación expresa de la Administración, que se producirá no más tarde de los 30 días naturales siguientes de la formalización del contrato.